



Contrato número DGPAC/ADQ39/2023, referente a la adquisición de bienes para el Sistema Nacional de Atención de llamadas de emergencia y denuncias ciudadanas, Red Nacional de Radiocomunicación y Fortalecimiento de los sistemas de videovigilancia y geolocalización del Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicación y Cómputo (C5) de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial Número EA-N11-2023, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

CONTRATO REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE BIENES PARA EL SISTEMA NACIONAL DE ATENCIÓN DE LLAMADAS DE EMERGENCIA Y DENUNCIAS CIUDADANAS, RED NACIONAL DE RADIOCOMUNICACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA Y GEOLOCALIZACIÓN DEL CENTRO DE COORDINACIÓN, COMANDO, CONTROL, COMUNICACIÓN Y CÓMPUTO (C5) DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CON RECURSO FASP 2023, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. ROCÍO GRAJALES MÉNDEZ, EN SU CARÁCTER DE COORDINADORA DE DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, C. ISRAEL ANGUIANO ROMANO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE COORDINACIÓN, COMANDO, CONTROL, COMUNICACIÓN Y CÓMPUTO (C5), ASISTIDOS POR EL C. OSCAR GONZÁLEZ MARÍN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL JURÍDICO, TODOS ADSCRITOS A LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO EL "PODER EJECUTIVO", Y EN REPRESENTACIÓN DE LA CONVOCANTE EL C. EFRÉN HERNÁNDEZ MONDRAGÓN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, Y POR LA OTRA PARTE LA SOCIEDAD DENOMINADA ITABSS MÉXICO S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. CRISTIAN IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PROVEEDOR"; Y CUANDO EL "PODER EJECUTIVO" Y EL "PROVEEDOR" ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Mediante oficio número CES/CDyFI/1362/2023, con fecha de recibido del día once de agosto de dos mil veintitrés, suscrito por la L.C. Rocío Grajales Méndez, en su carácter de Coordinadora de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, solicitó realizar el procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial, referente a la adquisición de bienes para el Sistema Nacional de Atención de llamadas de emergencia y denuncias ciudadanas, Red Nacional de Radiocomunicación y Fortalecimiento de los Sistemas de Videovigilancia y Geolocalización del Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicación y Cómputo (C5) de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, con recursos FASP 2023. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 33 fracción I y 38 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

II. Con fecha diecisiete de agosto del dos mil veintitrés, en la Trigésima Primera Sesión Ordinaria del Comité para el Control de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, mediante acuerdo número 02/ORD31/17/08/2023, se acordó por unanimidad de votos aprobar el procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial Número EA-N11-2023, referente a la adquisición de bienes para el Sistema Nacional de Atención de llamadas de emergencia y denuncias Ciudadanas, Red Nacional de Radiocomunicación y Fortalecimiento de los Sistemas de Videovigilancia y Geolocalización del Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicación y Cómputo C5 de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, con recursos FASP 2023.

III. Se cuenta con los recursos presupuestales para el cumplimiento de las obligaciones descritas en el cuerpo del presente contrato, en términos de lo señalado por los oficios número SH/0585-GH/2023 de fecha veintiocho de abril de dos mil veintitrés; oficio SH/0630-GH/2023 de fecha doce de mayo de dos mil veintitrés y oficio SH/0675-GH/2023 de fecha veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés, todos emitidos por el L.C. José Gerardo López Huérfano, en ese momento Encargado de Despacho de la Secretaría de Hacienda; el oficio SH/PPP/DGPGP/0320-YQ/2023 de fecha veintiocho de julio de dos mil veintitrés, emitido por la C.P. Yaniré Quiroz Salgado, en su carácter de Coordinadora de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Hacienda; así como el similar CES/CDyFI/DGCGO/0649/07/2023, de fecha veintiuno de julio de dos mil veintitrés, suscrito por el L.A. Pedro César Ramírez González, en su carácter de Director General de Control de Gasto Operativo de la Coordinación de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, a través de los cuales se informa conjuntamente que se cuenta con suficiencia presupuestal para llevar a cabo la adquisición de los bienes con cargo a las partidas 2461



Contrato número DGPAC/ADQ39/2023, referente a la adquisición de bienes para el Sistema Nacional de Atención de llamadas de emergencia y denuncias ciudadanas, Red Nacional de Radiocomunicación y Fortalecimiento de los sistemas de videovigilancia y geolocalización del Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicación y Cómputo (C5) de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial Número EA-N11-2023, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

"Material eléctrico y electrónico", 2941 "Refacciones y accesorios para equipo de cómputo y telecomunicaciones", y 5651 "Equipo de comunicación y telecomunicación".

Lo anterior de conformidad con lo señalado por el artículo 35 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como el artículo 13 fracción I, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

IV. La Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, área que fungió como convocante del procedimiento de adjudicación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 fracción IV, 9 fracción XVII y 12 fracciones I, IV, V, VII, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, convocó al proceso de Licitación Pública Nacional Presencial número EA-N11-2023, procedimiento del cual emanaron las documentales para la elaboración del presente instrumento, precisando que la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración realizó el procedimiento de conformidad con los términos solicitados.

V. El presente contrato se adjudicó al "PROVEEDOR" con fecha tres de octubre del dos mil veintitrés, fecha en que se dio a conocer el fallo del procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial número EA-N11-2023, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5 fracción I, 33 fracción I, 38 fracción I, 40, 44, 45, 60 y demás relativos y aplicables de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como los artículos 28 y 57 del Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, adjudicado a favor de la sociedad denominada ITABSS MÉXICO S.A. DE C.V., por haber cumplido con los requisitos legales, especificaciones técnicas y condiciones económicas benéficas para el Estado.

VI. Para efectos de este contrato se utilizarán los siguientes términos, mismos que tendrán el significado que se indica, los cuales podrán ser utilizados indistintamente en singular o plural, masculino o femenino, así como, en género neutro, mayúscula o minúscula y en cualquier parte del cuerpo del mismo:

- a) **ÁREA REQUIRENTE y/o ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, a la Dirección General del Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicación y Cómputo (C5) de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, siendo la encargada de emitir las especificaciones técnicas de los bienes y dar el debido cumplimiento a lo pactado en el presente contrato, así como vigilar la administración del mismo, y el pago en los términos establecidos;
- b) **ÁREA SOLICITANTE**, La Comisión Estatal de Seguridad Pública, a través de la Coordinación de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional;
- c) **COMISIÓN**, a la Comisión Estatal de Seguridad Pública, siendo la responsable de vigilar el debido cumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente contrato;
- d) **CONVOCANTE**, a la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, área tramitadora responsable del proceso de adjudicación;
- e) **BIENES**, a los bienes adquiridos mediante el presente contrato, descritos en la cláusula primera del mismo;
- f) **PAGO**, a la entrega de la cantidad específica de dinero por los bienes detallados en el presente contrato;
- g) **LEY**, a la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, y
- h) **REGLAMENTO**, al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Derivado de lo anteriormente expuesto y fundado "LAS PARTES", manifiestan las siguientes:

DECLARACIONES



Contrato número DGPAC/ADQ39/2023, referente a la adquisición de bienes para el Sistema Nacional de Atención de llamadas de emergencia y denuncias ciudadanas, Red Nacional de Radiocomunicación y Fortalecimiento de los sistemas de videovigilancia y geolocalización del Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicación y Cómputo (C5) de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial Número EA-N11-2023, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

I. DECLARA EL "PODER EJECUTIVO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

I.1. El Estado de Morelos es una Entidad libre, soberana e independiente que forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 1º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

El Poder Ejecutivo se deposita en un Gobernador Constitucional y de acuerdo al artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, cuenta con Secretarías de Despacho para la encomienda de las acciones que conduzca a conservar la buena marcha del Estado y en general el auxilio de sus funciones.

La Comisión Estatal de Seguridad Pública del Estado de Morelos forma parte de la Administración Pública Central del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3 primer párrafo, 9 fracción XV y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos.

I.2. La L.C. Rocío Grajales Méndez, en su carácter de Coordinadora de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente contrato en términos del artículo 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como los artículos 5 fracción III, 8, 10 fracciones V, XXVI y 16 fracciones I, III, V y XXXIII del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Pública.

De conformidad con el ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" ejemplar número 5868, de fecha 14 de octubre de 2020, el Almirante Retirado José Antonio Ortiz Guarneros, en su carácter de Comisionado Estatal de Seguridad Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 3, 9 fracción XV, 13 fracción VI, 14 y 35, último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, autoriza y delega a la persona Titular de la Coordinación de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, la atribución para suscribir los contratos en materia de adquisiciones, contratación de servicios y en general de los procedimientos que comprende el artículo 5 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos; su Reglamento y/o normativa aplicable en materia.

I.3. El C. Israel Anguiano Romano, en su carácter de Director General del Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicación y Cómputo (C5) de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato en términos de los artículos 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, 5 fracción XII, 10 fracciones V y XXVI y 36 fracciones I, VII y IX del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Pública.

I.4. El C. Óscar González Marín, en su carácter de Director General Jurídico de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, es el servidor público encargado de dictaminar la procedencia jurídica del contrato de mérito, en términos de los artículos 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, 5 fracción IX, 10 fracción V y XXVI; y 31 fracciones I, VII, XIII, XXXI y XL del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Pública.

I.5. El C. Efrén Hernández Mondragón, en su carácter de Director General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato en términos del artículo 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, correlacionado con los preceptos 4 fracción IV, 9 fracción XVII y 12 fracciones I, II, IV, VII, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.



Contrato número **DGPAC/ADQ39/2023**, referente a la adquisición de bienes para el Sistema Nacional de Atención de llamadas de emergencia y denuncias ciudadanas, Red Nacional de Radiocomunicación y Fortalecimiento de los sistemas de videovigilancia y geolocalización del Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicación y Cómputo (C5) de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial Número EA-N11-2023, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Asimismo, suscribe el presente contrato bajo el estricto sentido de que su figura no contemplará ninguna responsabilidad de las acciones u omisiones que posteriormente se generen en el cumplimiento del presente instrumento jurídico.

I.6. El presente contrato de adquisición de bienes, se realiza bajo la responsabilidad de la Comisión Estatal de Seguridad Pública a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, quien manifiesta que los bienes adquiridos, así como el presupuesto afectado para el cumplimiento de las obligaciones contraídas a través del presente instrumento legal, se encuentran previstos en los programas aprobados, siendo necesaria su contratación para el cumplimiento de sus objetivos, por lo cual, es la encargada de emitir las especificaciones técnicas, determinando y evaluando la oferta presentada por el **"PROVEEDOR"**, asimismo es la responsable de la comprobación del gasto, de gestionar el pago, y del seguimiento y administración del mismo.

II. DECLARA EL "PROVEEDOR" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

II.1. Es una persona moral debidamente constituida, bajo las leyes mexicanas como se desprende del Testimonio de la Escritura Pública número 23,733 (Veintitrés mil setecientos treinta y tres), de fecha dos de diciembre del dos mil diez, ante la Fe de la Licenciada Norma Vélez Bautista, Titular de la Notaría Pública Número 83 (ochenta y tres), Atlacomulco, Estado de México; por medio del cual se constituyó la persona moral denominada **ITABSS MÉXICO S.A. DE C.V.**, misma que quedó debidamente inscrita en el Instituto de la Función Registral de Toluca, Estado de México, con el folio mercantil electrónico 50361*17.

II.2. A través del Testimonio de la Escritura Pública número 40,277 (Cuarenta mil doscientos setenta y siete), de fecha veinticinco de abril del dos mil veintidós, ante la Fe de la Licenciada Norma Vélez Bautista, Titular de la Notaría Pública Número 83 (ochenta y tres), Atlacomulco, Estado de México, se determinó llevar a cabo la reforma integral de los estatutos sociales, de la cual se desprende que cuenta con los siguientes objetos sociales:

- "Venta de bienes muebles, inmuebles e intangibles: mobiliario y equipo de administración, bienes informáticos y equipo de cómputo (...)"
- "bienes informáticos, equipo de cómputo y de tecnología de la información, equipos y aparatos de uso informático, para el procesamiento electrónico de datos y para el uso de redes, así como sus refacciones y accesorios, servidores, computadoras, lectoras, terminales, monitores, procesadores, tableros de control, equipos de conectividad, unidades de almacenamiento (...)"

Asimismo, exhibe constancia de situación fiscal de fecha veintiuno de septiembre de dos mil veintitrés, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, donde se acredita que su actividad económica se relaciona con el objeto del presente contrato.

II.3. Mediante el Testimonio de la Escritura Pública número 33,307 (treinta y tres mil trescientos siete) de fecha diecinueve de mayo del dos mil diecisiete, ante la Fe de la Licenciada Norma Vélez Bautista, Titular de la Notaría Pública Número 83 (ochenta y tres), Atlacomulco, Estado de México, se designó al **C. CRISTIAN IZQUIERDO GONZÁLEZ** como administrador único de la sociedad, contando con poder general amplísimo para administrar los negocios y bienes sociales, en los términos más amplios del artículo 7.771, segundo párrafo, del Código Civil para el Estado de México y sus correlativos de los demás Códigos de las Entidades Federativas.

Su representante legal manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron otorgadas por parte de su representada, a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas y en este acto se identifica con credencial para votar con fotografía en la cual consta su firma y huella digital, con Código de Identificación de la Credencial (CIC) **IDMEX: [REDACTED]** y clave de elector **[REDACTED]** expedida por el Instituto Nacional Electoral.

II.4. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con la capacidad, experiencia profesional y técnica, infraestructura, solvencia económica, organización y elementos suficientes para llevar a cabo fiel



Contrato número **DGPAC/ADQ39/2023**, referente a la adquisición de bienes para el Sistema Nacional de Atención de llamadas de emergencia y denuncias ciudadanas, Red Nacional de Radiocomunicación y Fortalecimiento de los sistemas de videovigilancia y geolocalización del Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicación y Cómputo (C5) de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial Número EA-N11-2023, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

y exactamente el cumplimiento del presente contrato, de conformidad con los datos e información verificada mediante los instrumentos jurídicos que han quedado descritos con antelación y en la propuesta técnica adjudicada al **"PROVEEDOR"**.

II.5. Para el cumplimiento de su objeto social cuenta con las autorizaciones y registros respectivos, entre los que se encuentran:

- Registro Federal de Contribuyentes expedida por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con número de clave [REDACTED].
- Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social número [REDACTED].

Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, así como, de las obligaciones obrero-patronales ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y de cualquier otra obligación requerida ante todo tipo de autoridades y asume las responsabilidades que las mismas le imponen.

II.6. De igual manera, manifiesta conocer y asume plenamente las especificaciones técnicas, programas, presupuestos, calendario y demás documentos que señalan el modo y los términos para la adquisición de los bienes que se contrata, asume los procedimientos administrativos y las autorizaciones a que se sujetan los documentos de pago, así como las disposiciones legales y las resoluciones administrativas que norman la celebración y el debido cumplimiento de este acto jurídico.

III. DECLARAN AMBAS PARTES QUE:

III.1. Se reconocen la personalidad con la que comparecen, se obligan en los términos que se consignan en el presente contrato y manifiestan estar de acuerdo con lo establecido en las bases de la Licitación Pública Nacional Presencial número EA-N11-2023, su junta de aclaraciones, las especificaciones técnicas y la propuesta del **"PROVEEDOR"** mediante la celebración del presente contrato.

III.2. Señalan como sus domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones, avisos, comunicaciones y resoluciones administrativas o judiciales que se produzcan con motivo de este contrato, los siguientes:

Del **"PODER EJECUTIVO"**: El ubicado en Carretera Zapata-Temixco, sin número, col. Palo Escrito, Emiliano Zapata, Morelos, C.P. 62765.

Del **"PROVEEDOR"**: El ubicado en Calle San Buenaventura, LT. 24, MZ 04, exterior 222, número interior 1, Colonia Dr. Jorge Jiménez Cantú, Municipio de Metepec, Estado de México, C.P. 52166.

Los contratantes se obligan, en el caso de cambiar sus respectivos domicilios, a notificarse mutuamente y por escrito dichos cambios dentro del término de tres días hábiles contados a partir del cambio de domicilio. La omisión en el cumplimiento de esta obligación, traerá como consecuencia la validez de las notificaciones, aún las de carácter judicial que se realicen en los domicilios originalmente señalados, lo anterior con apego a lo que dispone la fracción IV del artículo 151 del Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos, esto concatenado al artículo 16 de la LEY.

III.3. Manifiestan que el presente contrato, es producto de la buena fe por lo que no existe dolo, violencia, error, o cualquier otro vicio que pudiera afectar la validez o existencia del mismo, por lo que **"LAS PARTES"** acuerdan sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO. El **"PROVEEDOR"** se obliga hasta su total conclusión a entregar los bienes solicitados por la **COMISIÓN**, de acuerdo a las especificaciones técnicas siguientes:



Contrato número DGPAC/ADQ39/2023, referente a la adquisición de bienes para el Sistema Nacional de Atención de llamadas de emergencia y denuncias ciudadanas, Red Nacional de Radiocomunicación y Fortalecimiento de los sistemas de videovigilancia y geolocalización del Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicación y Cómputo (C5) de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial Número EA-N11-2023, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

ADQUISICIÓN DE BIENES PARA EL SISTEMA NACIONAL DE ATENCIÓN DE LLAMADAS DE EMERGENCIA Y DENUNCIAS CIUDADANAS, RED NACIONAL DE RADIOCOMUNICACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA Y GEOLOCALIZACIÓN DEL CENTRO DE COORDINACIÓN, COMANDO, CONTROL, COMUNICACIÓN Y CÓMPUTO (C5) DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CON RECURSO FASP 2023.

| PARTIDA | RENGLÓN | CONCEPTO | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD |
|---------|---------|--|------------------|----------|
| 2 | 1 | MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO | LOTE | 1 |
| | 2 | REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES | LOTE | 1 |
| | 3 | BATERÍA PARA TERMINAL PORTÁTIL | PIEZA | 180 |
| | 4 | TERMINAL MÓVIL | PIEZA | 20 |
| | 5 | TERMINAL PORTÁTIL | PIEZA | 11 |

PARTIDA 2

| RENGLÓN | NOMBRE DEL BIEN | DESCRIPCIÓN | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD |
|---------|----------------------------------|--|------------------|----------|
| 1 | MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO | <p>LOTE QUE INCLUYE:</p> <p>1.- 9 BOBINAS DE CABLE UTP CATEGORÍA 6 PARA EXTERIOR, CABLE TRENZADO DE 4 PARES SIN APANTALLAR. SEPARADOR DE POLIETILENO PARA AUMENTAR NEXT, ELFEXT Y ANCHO DE BANDA RL. CONDUCTOR INTERNO SÓLIDO AWG23. CUMPLE CON LOS ESTÁNDARES EIA/TIA 568-A Y EN50173. CUBIERTA HDPE NEGRO. EMPAQUETADO EN REEL-IN-BOX. MARCADO DE LONGITUD. RENDIMIENTO GARANTIZADO A 350 MHZ. CORDÓN DE RASGADO PARA FACILITAR EL PELADO. 305 METROS DE LONGITUD.</p> <p>2.- 4 BOBINAS DE CABLE UTP CATEGORÍA 6, CABLE TRENZADO DE 4 PARES SIN APANTALLAR. SEPARADOR DE POLIETILENO PARA AUMENTAR NEXT, ELFEXT Y ANCHO DE BANDA RL. CONDUCTOR INTERNO SÓLIDO AWG23. DEBERA CUMPLIR CON LOS ESTÁNDARES TIA/EIA 568 B.2 CAT.5E OF CHANNEL, ISO/IEC 2ND EDITION 11801 CLASS E OF CHANNEL, IEC 60332-1, CUBIERTA PVC NEGRO. RENDIMIENTO GARANTIZADO A 250 MHZ. 305 METROS DE LONGITUD.</p> <p>3.- 1500 CONECTORES RJ-45 CATEGORÍA 6, (ANSI/TIA-568-B-2-1). MATERIAL AISLANTE: POLICARBONATO CATALOGADO UL 94V-2. CONTACTOS: CON CHAPA DE ORO DE 15 µ. PLUG MODULAR RJ45 CAT6 - CONTACTOS CON CHAPA DE ORO DE 15 µ - TERMINAL DE 2 PUNTAS PARA CABLE MULTIFILAR ADMITE 22 A 26 AWG - AJUSTE PARA CABLE REDONDO - PARA APLICACIONES EN PAR TRENZADO SIN BLINDAR, DISEÑO ESTÁNDAR 8P8C. COMPATIBLE CON TODAS LAS CONEXIONES RJ45, COMPLETAMENTE COMPATIBLE CON LAS ESPECIFICACIONES DE LAS CATEGORÍAS 6.</p> <p>4.- 50 TAPAS DOBLES (2 PUERTOS) PARA JACK RJ-45, ALTURA 114.3 MM ANCHO 69.8 MM DETALLES TÉCNICOS MATERIALES ABS SINTÉTICOS</p> <p>5.- 100 CONECTORES JACK RJ-45 CATEGORÍA 6: ÍNDICE DE CORRIENTE: 1.5 AMPS; RESISTENCIA DC: 0.1 OHM MAX; VOLTAJE: 150 VAC MAX; VIDA DE INSERCIÓN DEL PLUG: MINUTO DE 750 CICLOS; FUERZA RETENCIÓN DEL PLUG: 20 LBS; TEMPERATURA: -40°C ~ 68°C; HUMEDAD : 10%-90%RH; COLOR JACK: BLANCO; IDC ACEPTADO: 22-26 AWG CABLE SÓLIDO COMPATIBLES CON LAS 50 TAPAS DOBLES SOLICITADAS.</p> <p>6.- 1 PAQUETE DE CINCHO SUJETA CABLE DE 8" PARA INTERIOR CON 1000 PIEZAS: DIMENSIONES: LARGO REAL: 7.87" DIÁMETRO DEL ATADO: 1/8 - 2" DEBE RESISTIR TEMPERATURA DE OPERACIÓN DE -40 A 185 °F CARACTERÍSTICAS: REUTILIZABLE</p> <p>7.- 5 PAQUETE DE CINCHO SUJETA CABLE DE 4" PARA INTERIOR CON 100 PIEZAS: DIMENSIONES LARGO REAL: 3.82" DIÁMETRO DEL ATADO: 1/8 - 2" DEBE RESISTIR TEMPERATURA DE OPERACIÓN DE -40 A 185 °F CARACTERÍSTICAS: REUTILIZABLE</p> <p>8.-30 CINTA DE AISLAR 3/4, 20 YARDAS, COLOR NEGRO DIMENSIONES: DIÁMETRO DEL ROLLO: 3"</p> <p>MATERIAL: LIBRE DE LÁTEX NO ES IGNÍFUGO.</p> <p>VIDA ÚTIL: 1 AÑO</p> | LOTE | 1 |



Contrato número **DGPAC/ADQ39/2023**, referente a la adquisición de bienes para el Sistema Nacional de Atención de llamadas de emergencia y denuncias ciudadanas, Red Nacional de Radiocomunicación y Fortalecimiento de los sistemas de videovigilancia y geocalización del Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicación y Cómputo (C5) de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial Número EA-N11-2023, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

| | | | |
|---|---|------|---|
| | <p>TEMPERATURA: APLICACIÓN: SUPERIOR A 0 °C (32 °F) RENDIMIENTO: -10 ° - 80 °C (14 ° - 176 °F)</p> <p>9.- 6 ROLLO DE CABLE DE 100 METROS DE USO RUDO CALIBRE 12 A DOS HILOS, CABLE DE USO RUDO DEBE SER RESISTENTE A LA ABRASIÓN, HUMEDAD, ÁCIDOS Y ACEITES, CON CUBIERTA DE POLICLORURO DE VINILO CON UNA CUBIERTA DE PVC NEGRA Y 2 CONDUCTORES INTERNOS DE COBRE.</p> <p>10.- 6 ROLLO DE CABLE DE 100 METROS 1+1 PARA ACOMETIDA CALIBRE 6 DE ALUMINIO, EL MATERIAL DEBE SER NO INFLAMABLE, SECCIÓN 13.30 MM² DEBE OPERAR A TENSIÓN NOMINAL 600V, DEBE CUMPLIR CON LA NORMA APLICABLE NOM-063-SCFI-2001, NMX-J-061-ANCE-2015, NMX J-451-ANCE-2021, CFE E0000-09, BEDE TENER MATERIAL DE AISLAMIENTO DE PVC.</p> <p>11.- 3 CAJAS DE TAQUETES DE PLÁSTICO DE ¼" (10X38) COLOR ROJO UNIVERSAL DIÁMETRO 6MM, LARGO 40 MM, CON TOPE, CON 100 PIEZAS C/U.</p> <p>12.- 3 CAJAS DE TAQUETES DE PLÁSTICO DE 3/8" COLOR AZUL UNIVERSAL CON TOPE, CON 100 PIEZAS C/U.</p> <p>13.- 10 BOTES DE AFLOJATODO ESPECIFICACIONES FÍSICAS Y QUÍMICAS: ANCHO 6.3 CM ALTO 20 CM PESO 424 KG. RANGO DE EBULLICIÓN ENTRE 183-187°C COMPUESTOS ORGANICOS VOLATILES A 65% VISCOSIDAD DE 2.79 A 2.96 cSt A 37.8°C CONTENIDO 11 OZ.</p> <p>14.- 10 TUBOS DE SILICÓN AZUL, PARA ALTAS TEMPERATURAS CON 300 ML C/U.</p> <p>CON SELLADOR MONO COMPONENTE AL 100% SILICÓN DE CURADO ACÉTICO RESISTIR A TEMPERATURAS 315°C. CURAR RÁPIDAMENTE CON LA HUMEDAD DEL AMBIENTE PARA FORMAR SELLO RESISTENTE Y FLEXIBLE CONTAR CON BAJA VOLATILIDAD Y ALTA RESISTENCIA ELÉCTRICA. RESISTIR A LOS RAYOS UV Y HUMEDAD.</p> <p>RESISTIR A AGENTES QUÍMICOS, ACEITES, FLUIDOS Y ANTICONGELANTES. TENER EXCELENTE ADHESIÓN. RENDIMIENTO DE 8 METROS LINEALES EN UNA JUNTA DE 6X6MM.</p> <p>15.- UN PAQUETE CON 500 CONECTORES DE ALAMBRE 0/B+ CON CÓDIGO DE COLORES PARA BAJA TENSIÓN, CONECTOR DE CABLE AZUL/NARANJA PLÁSTICO DE 3M UTILIZABLE CON PIERNAS CONDUCTORAS CON UN DIÁMETRO MÍNIMO DE PIERNA CONDUCTORA DE 22 AWG. EL TAMAÑO DE ALAMBRE SOPORTADO ES DE 22 AWG A 12 AWG. ESPECIFICACIONES NÚMERO 3M: 0/B+JUG TIPO DE CONECTOR: CONECTOR DE ALAMBRE COLOR: AZUL/NARANJA TAMAÑO MÁXIMO DEL ALAMBRE: 12 AWG TAMAÑO MÍNIMO DEL ALAMBRE: 22 AWG CALIFICACIÓN DE VOLTAJE: 600 V DIÁMETRO MÍNIMO DE PIERNA CONDUCTORA: 22 AWG MATERIAL: PLÁSTICO TEMPERATURA OPERATIVA MÁXIMA: 221 °F</p> <p>16.- 2000 PIJAS DE ACERO PUNTA DE BROCA 8 X 1 ¼ PARA TABLAROCA DEBE SER DE ACERO CON ACABADO FOSFATADO NEGRO CON PROTECCION CONTRA LA CORROSION, EN PRESENTACION DE 20 CAJAS CON 100 PIEZAS.</p> <p>17.- 500 PIJAS DE ACERO PUNTA DE BROCA CON RONDANA 14X1 DEBE SER DE ACERO CON ACABADO FOSFATADO NEGRO CON PROTECCION CONTRA LA CORROSION. EN PRESENTACION DE 5 CAJAS CON 100 PIEZAS.</p> <p>18.- 2 BOLSAS DE CONECTORES RÁPIDOS PARA EMPALME ELÉCTRICO DEL CALIBRE 22 AL 18 AWG (ROJO), (T-TAP HEMBRA) ROJO, CONECTOR CRIMPADO, MATERIAL POLICLORURO DE VINILO, TERMINAL TIPO CLAVIJA, MATERIAL COBRE CON 100 PIEZAS C/U.</p> <p>19.- 3 BOLSAS DE CONECTORES RÁPIDOS PARA EMPALME ELÉCTRICO DEL CALIBRE 16 AL 14 AWG (AZUL) (T-TAP HEMBRA) AZUL, CONECTOR CRIMPADO, MATERIAL POLICLORURO DE VINILO, TERMINAL TIPO CLAVIJA, MATERIAL COBRE. CON 100 PIEZAS C/U</p> <p>20.- 30 PIEZAS DE CONECTORES BNC MACHO PARA RG-58, IMPEDANCIA A 50 OHMS TENSION DE TRABAJO: 500 VRMS MAXIMO VSWR : 1.3 MAXIMO RANGO DE FRECUENCIAS DE 0- 4 GHZ TIPO DE CONECTOR: MACHO</p> | | |
| 2 | <p>REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN</p> <p>LOTE QUE INCLUYE:</p> <p>1.- 50 TECLADOS USB EVGA Z12 2.- 50 MOUSE USB LOGITECH G203 3.- 16 DISCOS DUROS SATA 3 PARA NAS 18 TB 7200 RPM CON BASE (SERVIDOR POWEREDGE R720) 4.- 12 DISCOS DUROS SAS 3.5 PULGADAS DE 18 TB 7200 RPM CON BASE (SERVIDOR UCSC-C220-M4L) 5.- 30 DISCOS DUROS SAS 2.5 PULGADAS DE 1.2 TB 10000 RPM CON BASE (SERVIDOR UCSC-C220-M4L)</p> | LOTE | 1 |



Contrato número **DGPAC/ADQ39/2023**, referente a la adquisición de bienes para el Sistema Nacional de Atención de llamadas de emergencia y denuncias ciudadanas, Red Nacional de Radiocomunicación y Fortalecimiento de los sistemas de videovigilancia y geolocalización del Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicación y Cómputo (C5) de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial Número EA-N11-2023, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

| | | | | |
|---|---|--|-------|-----|
| | | <p>6.- 6 DISCOS DUROS SAS 2.5 PULGADAS DE 300 GB 15000 RPM CON BASE (SERVIDOR UCSC-C220-M4L)</p> <p>7.- 100 DISCOS DE ESTADO SÓLIDO DE 512 GB CON LECTURA/ESCRITURA DE 560/530 MBS</p> <p>8.- 200 MEMORIAS USB 2.0 O SUPERIOR DE 64GB</p> <p>9.- 900 MEMORIAS FLASH TAMAÑO MICROSD CON CAPACIDAD DE 128GB PARA VIDEOVIGILANCIA</p> <p>10.- 15 INYECTORES POE DE 60 WATT (MIDSPAN COM HIGH POE)</p> | | |
| 3 | EQUIPOS DE GENERACIÓN ELÉCTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS ELÉCTRICOS | <p>BATERÍA PARA TERMINAL PORTÁTIL ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.</p> <p>BATERÍA PARA EQUIPO DE RADIOCOMUNICACIÓN PORTÁTIL TETRA, MOTOROLA MTP3200. NUMERO DE PARTE: NNTN8023B</p> <p>CE: SI</p> <p>RTTE: SI</p> <p>DIMENSIONES ALTO X ANCHO X FONDO (MM):105X54X10</p> <p>PESO (GR): 150</p> <p>QUÍMICA: ION LITIO</p> <p>TIEMPO DE USO (HRS): 11 HRS</p> <p>CAPACIDAD (MAH): 2000 MAH, 7.4WH</p> <p>VOLTAJE :3.7V</p> <p>INTELIGENCIA: NO</p> <p>Nº DE CICLOS DE CARGA: 400</p> <p>DENSIDAD DE ENERGÍA (MAH/CM3):</p> <p>RANGO TEMPERATURA (XC): -20 A 60</p> <p>EFEECTO MEMORIA: NO</p> <p>REQUIERE MANTENIMIENTO: SI</p> <p>PROTECCIÓN: IP 55</p> <p>SEGURIDAD INTRÍNSECA</p> | PIEZA | 180 |
| 4 | EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN | <p>TERMINAL MÓVIL ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.</p> <p>DIMENSIONES Y PESO.</p> <p>*938G</p> <p>*179MM X *50MM X *116MM</p> <p>FRECUENCIA.</p> <p>380-400MHZ.</p> <p>ALIMENTACIÓN.</p> <p>12 VCD NOMINAL A 90W, EN UN RANGO DE 10.8 A 15.6 VCD.</p> <p>DESEMPEÑO RF.</p> <p>SALIDA DE POTENCIA DE 10W (CLASE 2),</p> <p>POTENCIA AJUSTABLE CADA 5 DB,</p> <p>AJUSTE INDEPENDIENTE PARA OPERACIONES TMO Y DMO.</p> <p>SOPORTE CONTROL DE POTENCIA ADAPTABLE.</p> <p>SENSIBILIDAD ESTÁTICA RECEPTORA -115DBM (-109.5 DBM COMÚN).</p> <p>SENSIBILIDAD DINÁMICA RECEPTORA -107DBM (-109.5DBM COMÚN).</p> <p>RECEPTOR CLASE A Y B.</p> <p>AUDIO.</p> <p>SALIDA DE AUDIO NÓMINAL -8W @ 1 KHZ A 4 OHMS.</p> <p>CAPACIDAD PARA CONFIGURAR DOS ALTAVOCES DE 4 OHMS</p> <p>CINCO NIVELES DE VOLUMEN INDEPENDIENTES PARA CONTROLAR Y AJUSTAR EL AUDIO.</p> <p>EXTERIOR.</p> <p>PROTECCIÓN CONTRA POLVO Y AGUA PARA IEC60529 IP54.</p> <p>CAÍDA, VIBRACIÓN Y HUMEDAD ETS 300 019-2-5.</p> <p>TEMPERATURA DE OPERACIÓN (MIN/MAX) -30°C A 70°C.</p> <p>TEMPERATURA DE ALMACENAMIENTO -40°C A 85°C.</p> <p>VOZ.</p> <p>LLAMADA FULL DÚPLEX (PARA TELEFONÍA).</p> <p>LLAMADA HALF DÚPLEX (INDIVIDUALES Y DE GRUPO)</p> <p>LLAMADA DE PRIORIDAD.</p> <p>LLAMADA DE EMERGENCIA.</p> <p>IDENTIFICADOR PARCIAL DE LLAMADA.</p> <p>MARCADO DTMF</p> <p>MARCADO MSISDN</p> <p>MARCADO ABREVIADO.</p> <p>ASIGNACIÓN DE NÚMERO DE GRUPOS DINÁMICO.</p> <p>ESCUCHA AMBIENTAL.</p> <p>MODO PRIVADO.</p> <p>MODO DISCRETO.</p> <p>LLAMADA INDIVIDUAL EN DMO.</p> <p>LLAMADA DE GRUPO EN DMO.</p> <p>LLAMADA DE EMERGENCIA EN DMO.</p> <p>DATOS.</p> <p>MENSAJE DE ESTADO (IN TMO Y DMO).</p> <p>MENSAJES SDS (IN TMO Y DMO).</p> <p>SDS ALMACENADOS Y ENVIADOS.</p> <p>TETRA PAGING Y LLAMADA SALIENTE</p> <p>BUSCADOR WAP</p> <p>SOPORTE WAPT:</p> <ul style="list-style-type: none"> • WAP 2.0 • BUSCADOR WAP VIA TETRA • MICRO SDHC-PARA SITIOS WAP PARA ACCESO INSTANTÁNEO PARA IMÁGENES, MAPAS Y TEXTO. <p>MODULO BLUETOOTH:</p> <ul style="list-style-type: none"> • BLUETOOTH V2.1+EDR • BLUETOOTH V4.X <p>BLUETOOTH AUDIO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • DIADEMA (HSP) • EXTENSIÓN DE PTT PARA HSP <p>BLUETOOTH SERVICIOS DE DATOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • SERIAL PORT PROFILE (SPP) PARA CONECTIVIDAD DE DATOS. • DIAL-UP NETWORKING (DUN) • MODO DISCOVERY | PIEZA | 20 |



Contrato número DGPAC/ADQ39/2023, referente a la adquisición de bienes para el Sistema Nacional de Atención de llamadas de emergencia y denuncias ciudadanas, Red Nacional de Radiocomunicación y Fortalecimiento de los sistemas de videovigilancia y geolocalización del Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicación y Cómputo (C5) de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial Número EA-N11-2023, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

| | | <ul style="list-style-type: none"> • GENERIC ATTRIBUTES PROFILE (GATT) GPS. • DISCOVERY MODE • GENERIC ATTRIBUTES PROFILE (GATT) • DISPOSITIVO LISTO PARA: <ul style="list-style-type: none"> —INDICADOR DE BATERIA —IDENTIFICADOR DE USUARIO —ACCESO A MENSAJES. —HUMAN INTERFACE DEVICE (HID). —HID SOBRE GATT DISPOSITIVO DE CONFIANZA BLUETOOTH, AUTO RECONEXIÓN CONECTIVIDAD. TETRA VOZ Y DATOS. SOPORTE BLUETOOTH PARA VOZ & DATOS SOPORTE WI-FI DATOS PEI VIA RS232, O CABLES USB DIRECTOS A RADIO O VIA SCC3 ACCESORIOS DE CONEXIÓN VIA CONSOLAS Y AIU INTERFAZ DE ALTA VELOCIDAD SASI PARA MEJORAR ACCESORIOS DE AUDIO. SEGURIDAD. AUTENTICACIÓN MUTUA E INICIALIZACIÓN SWMI INTERFAZ AÉREA DE ENCRIPCIÓN TMO Y DMO AIR: TEA3 CIFRADO E2EE AES 128 BITS CLASE DE MODO TRONCAL 1, 2, 3 Y 3G SEGURIDAD TETRA MODO DIRECTO SOPORTE DM-2C HARDWARE TOTALMENTE INTEGRADO A E2E CON PROTECCIÓN SOPORTE ALGORITMO PÚBLICO Y PRIVADO. ACTUALIZACIÓN POR SOFTWARE HABILITADA. <table border="1" data-bbox="443 919 1214 1390"> <thead> <tr> <th>Frecuencia Operación (MHz)</th> <th>Temperatura de operación (°C)</th> <th>Pantalla</th> <th>Teclado</th> <th>Potencia de transmisión</th> <th>Comunicación de grupo</th> <th>Tamaño (mm)</th> <th>Pantalla (Píxeles)</th> <th>Espacio canales (KHz)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>380-400</td> <td>-30°C a 70°C</td> <td>A color de resolución</td> <td>Teclado alfanumérico, 4 teclas de navegación, 3 teclas de selección Tecla de encendido, teclas de volumen.</td> <td>3w</td> <td>Hasta 2000 grupos. Hasta 200 carpetas de grupos. Hasta 200 subcarpetas de grupos con 3 niveles. Hasta 400 grupos por carpeta. Prioridad de escaneo.</td> <td>72 x 190 x 36</td> <td>130x130</td> <td>25</td> </tr> </tbody> </table> | Frecuencia Operación (MHz) | Temperatura de operación (°C) | Pantalla | Teclado | Potencia de transmisión | Comunicación de grupo | Tamaño (mm) | Pantalla (Píxeles) | Espacio canales (KHz) | 380-400 | -30°C a 70°C | A color de resolución | Teclado alfanumérico, 4 teclas de navegación, 3 teclas de selección Tecla de encendido, teclas de volumen. | 3w | Hasta 2000 grupos. Hasta 200 carpetas de grupos. Hasta 200 subcarpetas de grupos con 3 niveles. Hasta 400 grupos por carpeta. Prioridad de escaneo. | 72 x 190 x 36 | 130x130 | 25 | | |
|----------------------------|---|--|--|-------------------------------|---|---------------|-------------------------|-----------------------|-------------|--------------------|-----------------------|---------|--------------|-----------------------|--|----|---|---------------|---------|----|--|--|
| Frecuencia Operación (MHz) | Temperatura de operación (°C) | Pantalla | Teclado | Potencia de transmisión | Comunicación de grupo | Tamaño (mm) | Pantalla (Píxeles) | Espacio canales (KHz) | | | | | | | | | | | | | | |
| 380-400 | -30°C a 70°C | A color de resolución | Teclado alfanumérico, 4 teclas de navegación, 3 teclas de selección Tecla de encendido, teclas de volumen. | 3w | Hasta 2000 grupos. Hasta 200 carpetas de grupos. Hasta 200 subcarpetas de grupos con 3 niveles. Hasta 400 grupos por carpeta. Prioridad de escaneo. | 72 x 190 x 36 | 130x130 | 25 | | | | | | | | | | | | | | |
| 5 | EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN | <p>TERMINAL PORTÁTIL</p> <p>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:</p> <p>DIMENSIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> • ALTURA: 133 MM ANCHO: 61MM (54 MM). • PROFUNDIDAD: 32 MM (BATERÍA ESTÁNDAR) PROFUNDIDAD: 37,5 MM (BATERÍA DE ALTA CAPACIDAD) <p>PESO</p> <ul style="list-style-type: none"> • CON LA BATERÍA ESTÁNDAR: 250G CON BATERÍA DE ALTA CAPACIDAD: 275 G <p>BANDAS DE FRECUENCIA.</p> <ul style="list-style-type: none"> • 380-399MHZ <p>FUENTE DE ALIMENTACIÓN</p> <ul style="list-style-type: none"> • 7.4V PAQUETES DE BATERÍAS (NOMINAL) DE POLÍMERO DE LITIO BATERÍAS INTELIGENTES DE INFORMACIÓN ○ 1160MAH BATERÍA ESTÁNDAR ○ 1400MAH MEDIADOS DE CAPACIDAD DE LA BATERÍA ○ 1880MAH BATERÍA DE ALTA CAPACIDAD <p>RENDIMIENTO DE RF</p> <ul style="list-style-type: none"> • POTENCIA RF: CLASE DE POTENCIA MS 3L (1,8 VATIOS) DE POTENCIA RF PERSONALIZABLE PARA: TMO / DMO / REP • CONTROL DE POTENCIA ADAPTABLE APOYADO RECEPTOR CLASE A Y B • LA SENSIBILIDAD DEL RECEPTOR ESTÁTICO -112 DBM (-115DBM TÍPICO) • LA SENSIBILIDAD DEL RECEPTOR DINÁMICO -103DBM <p>RENDIMIENTO DEL PRODUCTO</p> <ul style="list-style-type: none"> • PODER AUDIO -> 1 WATT TEMPERATURA DE FUNCIONAMIENTO (PRUEBA DE CONFORMIDAD) - 20 ° C A + 60 ° C TEMPERATURA DE FUNCIONAMIENTO (MIN./MAX.) - 30 ° C A + 65 ° C 4 • TEMPERATURA DE ALMACENAMIENTO -40 ° C A + 85 ° C 1 PROTECCIÓN CONTRA POLVO Y AGUA PARA AMBOS IP67 Y IP65 (IMPERMEABLE, SUMERGIBLE, ESTANCA AL ROCIÓN Y A PRUEBA DE POLVO), ADÉMÁS DE LA PRUEBA DE LOS COMPLETOS TURNOS DE OCHO HORAS "EN LA LLUVIA TORRENCIAL" SHOCK, LA CAÍDA Y VIBRACIÓN ETS 300 019 SAL NIEBLA: MIL810E 509,4 (L); 24 HORAS DE DURACIÓN SAL 5, AGUA SALADA: LA INMERSIÓN, CON CAPACIDAD DE 1 M DE PROFUNDIDAD DURANTE 30 MINUTOS 5 <p>OPCIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> • GPS HOMBRE-DOWN ALARMA 3 | PIEZA | 11 | | | | | | | | | | | | | | | | | | |



Contrato número DGPAC/ADQ39/2023, referente a la adquisición de bienes para el Sistema Nacional de Atención de llamadas de emergencia y denuncias ciudadanas, Red Nacional de Radiocomunicación y Fortalecimiento de los sistemas de videovigilancia y geolocalización del Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicación y Cómputo (C5) de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial Número EA-N11-2023, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

| | | <ul style="list-style-type: none"> · DMO DE TIPO REPETIDOR AIR INTERFACE 1A OPCIONES DE CIFRADO OPCIONES DE CIFRADO DE EXTREMO A EXTREMO AMPLIA GAMA DE IDIOMAS SOPORTADOS COLOR BISELES DE SOPORTE DE TARJETA INTELIGENTE. PANTALLA Y INTERFAZ DE USUARIO <ul style="list-style-type: none"> · ACTIVA ZONA DE LCD DE 37 MM X 19 MM. CON 128 X 64 RESOLUCIÓN DE ALTA VISIBILIDAD HISTORIAL DE LLAMADAS PANTALLA MONOCROMÁTICA · SIETE CLAVES DE ACTIVACIÓN FUNCIÓN CONFIGURABLES · AGENDA (2000 ENTRADAS) 9900 GRUPOS DE CONVERSACIÓN EN TMO / DMO 5000 MULTINIVEL GRUPO DE CONVERSACIÓN CARPETAS GRUPOS QUICK INTELIGENTE DE SERVICIO DE BÚSQUEDA · INHIBIR CON LA MENSAJERÍA ESTADO ACTIVADO / DESACTIVADO FIJO Y LISTAS DE EXPLORACIÓN DEFINIBLES INDICADOR DE NIVEL-TIEMPO DE CARGA INDICADOR DE LLAMADAS PERDIDAS MEJORADA INTUITIVAMENTE-INTERFAZ DE LA ELECCIÓN DEL USUARIO DE TRES USUARIOS ESTILOS DE PRESENTACIÓN DE INTERFAZ (COMPATIBILIDAD, LISTA Y REJILLA) SERVICIOS DE VOZ <ul style="list-style-type: none"> · LLAMADAS FULL DÚPLEX (A MS & PABX / PSTN) · 6 LLAMADAS SEMIDÚPLEX (INDIVIDUALES Y GRUPALES) · 6 LLAMADA DE PRIORIDAD DE LLAMADA DE EMERGENCIA (PRIORIDAD PREVENTIVA) INFORME DE ALARMA INTELIGENTE HABLANDO IDENTIDAD DE LA PARTE LLAMANTE LÍNEA DE PRESENTACIÓN DE LA IDENTIDAD MARCACIÓN DTMF DESDE LA LIBRETA DE DIRECCIONES · 7 MSISDN MARCACIÓN ABREVIADA GRUPO DINÁMICO DE ASIGNACIÓN DE NÚMEROS DE FONDO (OCULTOS) GRUPOS AMBIENTE ESCUCHANDO PRIVACIDAD MODO WHISPER MODO DE GRUPO DE ENFOQUE DMO LLAMADA INDIVIDUAL SERVICIOS DE DATOS Y APLICACIONES <ul style="list-style-type: none"> · MENSAJES DE ESTADO (EN TMO Y DMO) SDS DE MENSAJERÍA (EN TMO Y DMO) SDS MENSAJES CONCATENADOS 7 <ul style="list-style-type: none"> · DATOS DE PAQUETE DE MÚLTIPLES SEGMENTOS TETRA PAGINACIÓN Y LLAMAR ESTADO DEL BATERÍA ADVERTIDO INMEDIATAMENTE A LA PUESTA EN MARCHA DE APLICACIONES DE DATOS CORTOS CARACTERÍSTICA OMITIDA NOTIFICACIÓN DE EVENTOS (ASD) SOLITARIO DE TRABAJO HASTA 30 MENSAJES DE ESTADO RÁPIDAS. SERVICIOS BASADOS EN LA LOCALIZACIÓN <ul style="list-style-type: none"> · GPS INTEGRADO OPCIÓN -192DBW (-162DBM) LA SENSIBILIDAD DE SEGUIMIENTO OVER-THE-AIR GPS INFORMES USANDO LOS SIGUIENTES PROTOCOLOS <ul style="list-style-type: none"> · ETSI ESTÁNDAR DE REPORTE UBICACIÓN (LIP) · BRÚJULA BASADO EN GPS NMEA Y MENSAJERÍA MEJORADA COMPACTA CUBIERTA DE PUESTA EN MARCHA Y ADQUIRIR A TRAVÉS DE 'EFEMÉRIDES PREDICTIVO' ETIQUETA RFID EQUIPADA SERVICIOS DE SEGURIDAD <ul style="list-style-type: none"> · CLASE 1, 2, 3 Y SEGURIDAD DE LA INTERFAZ DE AIRE 3G CIFRADO DE AUTENTICACIÓN TEA3 · CIFRADO E2EE AES 128 BITS CONECTIVIDAD <ul style="list-style-type: none"> · TETRA DE VOZ Y DATOS · PEI DATOS A TRAVÉS DE RS232 Y CABLES DE DATOS USB A TRAVÉS DE LAS CONEXIONES DE ACCESORIOS DE CONEXIÓN DE ACCESORIOS RUGOSO (RAC) DE INTERFAZ DE ALTA VELOCIDAD PARA ACCESORIOS DE AUDIO CON MÚLTIPLES FUNCIONES CONEXIÓN DE AUDIO Y DATOS A TRAVÉS DE CONECTOR DE INSTALACIÓN ETIQUETA PASIVA RFID 125 KHZ ACCESORIOS <ul style="list-style-type: none"> · CARGADOR DE BATERÍA DE 12 · KITS DE USB DE DATOS LLEVA CUATRO- Y OCHO VÍAS VAINAS DE PROGRAMACIÓN TAL COMO SE DEFINE EN LA NORMA ETSI EN300 Y EN300 019-2-1 019-2-2 2 ESTE · DEBE INCLUIR SU SOFTWARE Y CABLES DE PROGRAMACIÓN. ACCESORIOS <ul style="list-style-type: none"> · CARGADOR DE BATERÍA DE 12. · KITS DE USB DE DATOS LLEVA CUATRO- Y OCHO VÍAS VAINAS DE PROGRAMACIÓN TAL COMO SE DEFINE EN LA NORMA · ETSI EN300 Y EN300 019-2-1, 019-2-2 ESTE · DEBE INCLUIR SU SOFTWARE Y CABLES DE PROGRAMACIÓN. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|-------------------------------|-------------------------------|--|--|-------------------------------|-------------------------|---|----------------------|--------------------------|--------------------------------|--------------------|--------------------------|--------------------------------|---------|-----------------|---------------------|--|-----|-----|---|-----------|----|---|--|
| | | <table border="1"> <thead> <tr> <th>Frecuencia de Operación (MHz)</th> <th>Temperatura de operación (°C)</th> <th>Pantalla</th> <th>Teclado</th> <th>Peso con batería (g)</th> <th>Potencia de transmisión</th> <th>Tamaño con antena (mm)</th> <th>Pantalla (Píxeles)</th> <th>Espacio de canales (KHz)</th> <th>Autonomía de terminación (hrs)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>380-400</td> <td>-30 °C a +65 °C</td> <td>De alta resolución.</td> <td>Teclado numérico, tecnología "háptica", que permite sentir una presión de la tecla, incluso a través de guantes gruesos.</td> <td>250</td> <td>1.8</td> <td>Altura: 133mm Anchura: 61mm (54mm) Profundidad: 32mm (Batería Estándar)</td> <td>176 x 220</td> <td>25</td> <td>8</td> </tr> </tbody> </table> | Frecuencia de Operación (MHz) | Temperatura de operación (°C) | Pantalla | Teclado | Peso con batería (g) | Potencia de transmisión | Tamaño con antena (mm) | Pantalla (Píxeles) | Espacio de canales (KHz) | Autonomía de terminación (hrs) | 380-400 | -30 °C a +65 °C | De alta resolución. | Teclado numérico, tecnología "háptica", que permite sentir una presión de la tecla, incluso a través de guantes gruesos. | 250 | 1.8 | Altura: 133mm Anchura: 61mm (54mm) Profundidad: 32mm (Batería Estándar) | 176 x 220 | 25 | 8 | |
| Frecuencia de Operación (MHz) | Temperatura de operación (°C) | Pantalla | Teclado | Peso con batería (g) | Potencia de transmisión | Tamaño con antena (mm) | Pantalla (Píxeles) | Espacio de canales (KHz) | Autonomía de terminación (hrs) | | | | | | | | | | | | | | |
| 380-400 | -30 °C a +65 °C | De alta resolución. | Teclado numérico, tecnología "háptica", que permite sentir una presión de la tecla, incluso a través de guantes gruesos. | 250 | 1.8 | Altura: 133mm Anchura: 61mm (54mm) Profundidad: 32mm (Batería Estándar) | 176 x 220 | 25 | 8 | | | | | | | | | | | | | | |

SEGUNDA. DEL MONTO. El importe total por la adquisición de los bienes que se describen en el presente contrato, se desglosa de la siguiente forma:

| PARTIDA | REGLÓN | CONCEPTO | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO | SUBTOTAL | IVA | TOTAL |
|---------|--------|----------|------------------|----------|-----------------|----------|-----|-------|
|---------|--------|----------|------------------|----------|-----------------|----------|-----|-------|



Contrato número DGPAC/ADQ39/2023, referente a la adquisición de bienes para el Sistema Nacional de Atención de llamadas de emergencia y denuncias ciudadanas, Red Nacional de Radiocomunicación y Fortalecimiento de los sistemas de videovigilancia y geolocalización del Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicación y Cómputo (C5) de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial Número EA-N11-2023, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

| | | | | | | | | |
|--------------------------|---|--|-------|-----|-----------------------|---------------------|-----------------------|--------------|
| 2 | 1 | MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO | LOTE | 1 | \$97,965.52 | \$97,965.52 | \$15,674.48 | \$113,640.00 |
| | 2 | REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES | LOTE | 1 | \$816,379.31 | \$816,379.31 | \$130,620.69 | \$947,000.00 |
| | 3 | BATERÍA PARA TERMINAL PORTÁTIL | PIEZA | 180 | \$2,267.72 | \$408,189.60 | \$65,310.34 | \$473,499.94 |
| | 4 | TERMINAL MÓVIL | PIEZA | 20 | \$28,573.27 | \$571,465.40 | \$91,434.46 | \$662,899.86 |
| | 5 | TERMINAL PORTÁTIL | PIEZA | 11 | \$20,550.49 | \$226,055.39 | \$36,168.86 | \$262,224.25 |
| TOTALES PARTIDA 2 | | | | | \$2,120,055.22 | \$339,208.84 | \$2,459,264.06 | |

El "PODER EJECUTIVO" cubrirá al "PROVEEDOR" la cantidad de **\$2,120,055.22 (DOS MILLONES CIENTO VEINTE MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS 22/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$339,208.84 (TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS 84/100 M.N.)** cantidad correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), lo que nos da un gran total de **\$2,459,264.06 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 06/100 M.N.)**, correspondiente al monto total que se pagará por la cantidad total de los bienes descritos en el presente contrato.

El "PROVEEDOR" se obliga a mantener fijo el costo unitario durante la vigencia del presente contrato o de la ampliación del mismo, monto que incluye lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, siendo improcedente el incremento al precio establecido.

De conformidad con los artículos 68, de la Ley y 63 del Reglamento, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, manifestando sus razones fundadas y motivadas, se podrá acordar cambios en la cantidad, incrementando o disminuyendo hasta en un veinte por ciento sobre el monto total de la adquisición de los bienes, a elección, responsabilidad y absoluta justificación del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, cumpliendo los extremos previstos en el artículo 69 de la Ley.

TERCERA. DEL ANTICIPO. Para el cumplimiento del presente contrato no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere será en los términos y plazos establecidos en el mismo.

CUARTA. DE LA FORMA DE PAGO. "LAS PARTES" convienen, que el "PODER EJECUTIVO" pagará al "PROVEEDOR" como contraprestación por los bienes entregados, el importe pactado en la cláusula segunda, de acuerdo a lo siguiente:

Para la partida 2 Renglón 1, 2, 3, 4 y 5: Un pago total a la entrega de los bienes, por lo que el "PROVEEDOR" deberá entregar al área requirente, original de la factura con el sello de recibido de los bienes en el almacén general de gobierno, el pago será dentro de los 15 días hábiles posteriores a la entrega de la respectiva factura previa revisión y a entera satisfacción del área requirente.

En el caso de que la factura entregada por el "PROVEEDOR" para su pago, presente errores o deficiencias, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará al "PROVEEDOR" la o las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de que se le indiquen las deficiencias y hasta que el "PROVEEDOR" presente la factura corregida, interrumpirá el plazo para el pago.

El "PROVEEDOR" acepta que se le podrán descontar las penas convencionales y las deducciones de la documentación que éste presente para los efectos del pago.

El pago podrá ser realizado mediante transferencia bancaria para lo cual el "PROVEEDOR" deberá estar registrado ante la Tesorería General de Gobierno del Estado de Morelos, quedando a cargo del "PROVEEDOR" la comisión o el cobro correspondiente.



Contrato número **DGPAC/ADQ39/2023**, referente a la adquisición de bienes para el Sistema Nacional de Atención de llamadas de emergencia y denuncias ciudadanas, Red Nacional de Radiocomunicación y Fortalecimiento de los sistemas de videovigilancia y geolocalización del Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicación y Cómputo (C5) de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial Número EA-N11-2023, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

La factura correspondiente deberá ser presentada ante el área encargada de realizar el trámite de pago sin errores ortográficos y aritméticos, asimismo deberá de facturar de conformidad con las necesidades de la **COMISIÓN**, con los siguientes requisitos fiscales:

A nombre de: **Gobierno del Estado de Morelos.**

RFC: **GEM720601TW9**

Domicilio fiscal: **Plaza de Armas sin número, Colonia Centro, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62000.**

QUINTA. DEL LUGAR, FORMA Y TIEMPO DE ENTREGA. El **"PROVEEDOR"** realizará la entrega de los bienes objeto del presente contrato de acuerdo a lo siguiente:

Para la partida 2, Renglón 1, 2, 3, 4 y 5: En el Almacén General del Gobierno del Estado de Morelos ubicado en Callejón Dolores S/N, Colonia Lázaro Cárdenas, Municipio de Jiutepec, Morelos, C.P. 62553, en horario de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas, dentro de los 60 días naturales a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 fracción X de la Ley, la recepción de los bienes será por conducto del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, o por el personal debidamente facultado de dicha área, quien verificará que las características de los bienes entregados sean idénticos a los ofrecidos y cumplan con las especificaciones técnicas requeridas en el presente contrato, y a las ofertadas en su respectiva propuesta técnica. No serán aceptados los bienes que no cumplan o presenten diferencias en calidad, cantidad y/o tiempos de entrega.

El **"PROVEEDOR"** deberá entregar los bienes perfectamente empacados, con las envolturas originales del fabricante, de tal forma que se preserven sus características originales durante las maniobras de carga, descarga y el flete, que durante el almacenaje los resguarden del polvo y la humedad, sin merma de su vida útil y sin perjuicio alguno para el **"PODER EJECUTIVO"**.

Para todos los efectos legales, se entenderá que los bienes se han recibido de conformidad por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** con el acuse de las facturas o pedido que deberá contener el sello y firma de entera satisfacción de área requirente.

SEXTA. DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. Para el seguimiento del presente contrato, se designa como **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** al titular de la Dirección General del Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicación y Cómputo (C5), quien asume la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los compromisos que se deriven del presente contrato, para que verifique que los bienes entregados cumplan con las especificaciones técnicas requeridas y se lleve a cabo el seguimiento correspondiente, siendo el responsable de la comprobación del gasto, de gestionar el pago y todo lo que se derive del presente instrumento jurídico.

SÉPTIMA. DEL SEGUIMIENTO. Para el seguimiento del presente contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** asume la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los compromisos que se deriven de dicho instrumento, nombrando por su parte al personal calificado del área requirente o a quien designe para tales efectos, para que verifique que la adquisición cumpla con las especificaciones técnicas requeridas y se lleve a cabo el seguimiento correspondiente.

OCTAVA. DE LAS INCONFORMIDADES. En caso de que existan inconformidades en las especificaciones de los bienes al momento de la entrega o posterior a ella, alguna deficiencia, falla en la calidad convenida o no cuenta con la infraestructura necesaria, los recursos humanos, técnicos, procedimientos o equipos suficientes y adecuados para cumplir con lo estipulado y a entera satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, se aplicarán las penas por incumplimiento establecidas en la cláusula décima novena del presente contrato.



Contrato número DGPAC/ADQ39/2023, referente a la adquisición de bienes para el Sistema Nacional de Atención de llamadas de emergencia y denuncias ciudadanas, Red Nacional de Radiocomunicación y Fortalecimiento de los sistemas de videovigilancia y geolocalización del Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicación y Cómputo (C5) de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial Número EA-N11-2023, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

El "PROVEEDOR" se obliga a reponer, subsanar o reparar las deficiencias que existan a efecto de realizar la entrega de los bienes en la forma, términos y tiempo pactado y a entera satisfacción del área requirente, sin costo alguno para el "PODER EJECUTIVO".

NOVENA. DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO. En términos de los artículos 75 fracción III, y 76 de la Ley, para garantizar el cumplimiento del presente contrato el "PROVEEDOR" se obliga a otorgar garantía a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, por el 20% (veinte por ciento) del monto total del mismo.

En términos de lo anterior, el "PROVEEDOR", otorga a favor del "PODER EJECUTIVO" la garantía expedida por AVLA SEGUROS S.A. DE C.V., de fecha cuatro de octubre del dos mil veintitrés, con número de fianza 3002023007121 y línea de validación [REDACTED], por un monto de \$491,852.81 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 81/100 M.N.), equivalente al 20% (veinte por ciento) del monto total del presente contrato.

La Póliza de Fianza, deberá prever como mínimo las siguientes declaraciones expresas:

- a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las disposiciones pactadas contenidas en el presente contrato;
- b) Que para liberar la fianza, será requisito insoslayable la manifestación expresa y por escrito del "PODER EJECUTIVO";
- c) Que la fianza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento de este contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, salvo que "LAS PARTES" se otorguen el finiquito, y;
- d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para hacerlas efectivas, aún para el caso de que proceda el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

La asunción de la institución afianzadora deberá admitir prórroga o modificación a los términos contractuales originalmente pactados y los supuestos de suspensión o interrupción de entrega de los bienes o suministros, sin que por ello se requiera previa notificación alguna a la afianzadora o se entienda que ha mediado novación, además de responder por su fiado de todas las obligaciones contraídas y resarcir ante cualquier incumplimiento directo o indirecto del "PROVEEDOR", incluidos los daños y perjuicios que se ocasionen al "PODER EJECUTIVO" o a terceros con motivo de las omisiones imputables al "PROVEEDOR".

En la garantía, la institución afianzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, excusión y preferencia y someterse al procedimiento administrativo que regula el artículo 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, o en su caso a la normativa aplicable.

Que la fianza estará vigente, durante la sustanciación de todos los juicios o recursos legales y procedimientos administrativos y/o laborales; que, en su caso, sean interpuestos por cualquiera de "LAS PARTES" hasta que se dicte la resolución definitiva por autoridad competente.

La garantía otorgada se podrá hacer efectiva si hubiese incumplimiento parcial o total por parte del "PROVEEDOR", sin necesidad de agotar el procedimiento administrativo de rescisión establecido en el presente instrumento jurídico, a elección del "PODER EJECUTIVO".

Quando se requiera hacer efectiva la garantía otorgada por incumplimiento del presente contrato, el área requirente deberá remitir a la Tesorería del Estado, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a que se verifique el incumplimiento, la solicitud donde se precise la información necesaria para identificar la obligación o crédito que se garantiza y los sujetos que se vinculan con la garantía, debiendo acompañar



Contrato número **DGPAC/ADQ39/2023**, referente a la adquisición de bienes para el Sistema Nacional de Atención de llamadas de emergencia y denuncias ciudadanas, Red Nacional de Radiocomunicación y Fortalecimiento de los sistemas de videovigilancia y geolocalización del Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicación y Cómputo (C5) de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial Número EA-N11-2023, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

los documentos que soporten y justifiquen el cobro, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71 fracción IV del Reglamento de la Ley.

DÉCIMA. DE LAS MODIFICACIONES. Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** y por acuerdo mutuo de "**LAS PARTES**", siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por el artículo 69 de la Ley, en caso contrario la omisión dentro del expediente principal, será responsabilidad del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.

El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberán de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con la suficiencia presupuestal disponible, dichas ampliaciones no podrán rebasar el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respetando el precio originalmente pactado. Dicho porcentaje deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia, y deberá de remitirse copia certificada a la **CONVOCANTE**, con todo su documental, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA GARANTÍA DEL "PROVEEDOR". Los bienes ofertados se deberán entregar en su empaque original de fábrica y contar con una garantía, contra defectos o vicios ocultos y estará vigente a partir de la entrega final de los bienes y que sean aceptados a entera satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, se solicita que las garantías sean:

Para la partida 2, renglón 1: Deberá ser de 6 meses como mínimo a partir de la recepción de los materiales.

Para la partida 2, renglón 2, 3, 4 y 5: Deberá ser de un año como mínimo a partir de la recepción de los bienes.

A partir de la entrega de los mismos por parte del "**PROVEEDOR**" de acuerdo a las características contenidas en el cuerpo del presente contrato.

Dicha garantía deberá ser presentada, en papel membretado y sellado por parte del "**PROVEEDOR**", firmada por el representante legal especificando las características de la garantía, su cobertura y vigencia

DÉCIMA SEGUNDA. DEL PLAZO. El plazo para la entrega de los bienes será:

Para la partida 2, Renglón 1, 2, 3, 4 y 5: Dentro de los 60 días naturales a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo.

DÉCIMA TERCERA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL "PROVEEDOR" DURANTE LA ENTREGA DE LOS BIENES. Basándose en su experiencia y conocimiento, se compromete a:

- a) Responder por la debida calidad, el buen estado y cantidad de los bienes objeto del presente contrato;
- b) El cumplimiento estricto de la Ley, presupuesto, programas y demás documentos que regulan la entrega de los bienes;
- c) Responder como patrón único de todo elemento humano que requiera con motivo de la entrega de los bienes, siendo el único responsable de las obligaciones derivadas con motivo de dichas relaciones laborales, incluidas dentro de éstas las prestaciones de seguridad social de los trabajadores, profesionales y técnicos, sin que en forma alguna pudiera determinarse o derivarse relación laboral entre el personal contratado y el "**PODER EJECUTIVO**" quien queda excluido de cualquier responsabilidad ante las reclamaciones judiciales o extrajudiciales por este concepto, ni se considera patrón solidario, ni sustituto;
- d) Responder sobre cualquier relación jurídica que se origine por cualquier acto con proveedores y demás operarios que contrate para el cumplimiento del presente contrato;



Contrato número **DGPAC/ADQ39/2023**, referente a la adquisición de bienes para el Sistema Nacional de Atención de llamadas de emergencia y denuncias ciudadanas, Red Nacional de Radiocomunicación y Fortalecimiento de los sistemas de videovigilancia y geolocalización del Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicación y Cómputo (C5) de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial Número EA-N11-2023, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

- e) Responder de los defectos o vicios ocultos de los bienes, en términos de lo señalado por este contrato y en el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos;
- f) No ceder o transmitir total o parcialmente los derechos derivados del presente contrato, ni aún a título gratuito, sin el previo consentimiento que por escrito otorgue el "PODER EJECUTIVO" y una vez que se constituyan las garantías correspondientes;
- g) Ser el único e inmediato responsable de todos los adeudos que, frente al Fisco Federal, Estatal o Municipal tenga como consecuencia y en ejecución de la entrega de la adquisición (Impuestos, derechos y aportaciones de seguridad social);
- h) Cumplir con la entrega oportuna y correcta de los bienes objeto de este contrato;
- i) Cumplir con la debida calidad de los bienes;
- j) Hacer frente a las responsabilidades que surjan con motivo de la infracción de patentes o marcas o viole derechos de propiedad industrial con relación a los bienes del presente contrato, y
- k) Cumplir con los términos horarios, plazos de entrega y demás requisitos contenidos en este contrato.
- l) Proporcionar la información o documentación relacionada con el presente contrato en el momento en que se le requiera con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que se practiquen, de conformidad con el artículo 72 del REGLAMENTO.

DÉCIMA CUARTA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL "PODER EJECUTIVO". De acuerdo a las facultades que los diversos ordenamientos le confieren, el "PODER EJECUTIVO" a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, se compromete a:

- a) Verificar que los bienes se apeguen a las especificaciones técnicas solicitadas por el área requirente;
- b) Recibir los bienes en la fecha, hora y lugar establecido por el área requirente;
- c) Realizar y gestionar el o los pagos en los términos establecidos en el presente contrato;
- d) Dar de alta en los inventarios el o los bienes que se adquieran, así como llevar a cabo el registro de los resguardos en coordinación con el área encargada para ello;
- e) Aplicar las penas convencionales en caso de la calidad deficiente de los bienes, en los términos y condiciones pactados en el presente contrato;
- f) Administrar este contrato en los términos establecidos en el mismo, derivados del procedimiento de adjudicación;
- g) Llevar a cabo bajo su absoluta responsabilidad los convenios modificatorios referentes a las variantes e incrementos en los periodos y calendarios originalmente establecidos;
- h) Informar por escrito a la Convocante todas aquellas modificaciones en los términos establecidos en el presente contrato o sus incrementos;
- i) Iniciar el procedimiento de rescisión, suspensión o terminación anticipada de este contrato en caso de que el "PROVEEDOR" incurriera en algunas de las causas de incumplimiento, así como informar a la Unidad Convocante el inicio de los mismos, y;
- j) Llevar a cabo en coordinación con la Secretaría de Hacienda el procedimiento de ejecución de las garantías.
- k) Informar por escrito a la convocante una vez que el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** haya recibido los servicios a entera satisfacción.

DÉCIMA QUINTA. DE LA REPOSICIÓN DE LOS BIENES DEFECTUOSOS EN MAL ESTADO U OMITIDOS. En caso de que existan diferencias entre los bienes y lo pactado en el presente contrato, el "PODER EJECUTIVO" queda facultado para notificar por escrito o mediante cualquier otro medio de comunicación que permita ser atendido a la brevedad posible por el "PROVEEDOR" por conducto de la persona designada por el "PODER EJECUTIVO" para dar cabal cumplimiento de los bienes defectuosos, en mal estado u omitidos que tengan que ser sustituidos por otros de la calidad pactada, comprometiéndose el "PROVEEDOR" a realizar los cambios que sean necesarios, de acuerdo a lo siguiente:

Para la partida 2, Renglón 1, 2, 3, 4 y 5: diez días hábiles a partir de la notificación por escrito y/o por correo electrónico.



Contrato número **DGPAC/ADQ39/2023**, referente a la adquisición de bienes para el Sistema Nacional de Atención de llamadas de emergencia y denuncias ciudadanas, Red Nacional de Radiocomunicación y Fortalecimiento de los sistemas de videovigilancia y geolocalización del Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicación y Cómputo (C5) de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial Número EA-N11-2023, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Obligando al proveedor adjudicado a reponerlos en las mismas condiciones requeridas, con apego al artículo 71 de la Ley.

DÉCIMA SEXTA. DEL TRANSPORTE. El "PROVEEDOR" será el responsable del costo del transporte, maniobras de carga, descarga y seguridad de los bienes desde el punto de distribución, aduana o cualquier almacén donde se encuentren, hasta las instalaciones especificadas en la cláusula quinta de este contrato, no debiendo el medio de transporte utilizado, alterar la calidad o presentación de los bienes.

La recepción de los bienes será por conducto de la persona facultada por el área requirente, quien verificará que las características de los bienes entregados sean idénticas a los ofrecidos y cumplan con las especificaciones técnicas que se señalan en el cuerpo del presente contrato, así como en las ofertadas en el procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial Número **EA-N11-2023**.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LA SUSPENSIÓN. Por causas justificadas, por razones de interés general caso fortuito o de fuerza mayor el "PODER EJECUTIVO" bajo su más estricta responsabilidad podrá determinar la suspensión temporal de todo o en parte de la entrega de los bienes, estableciendo el plazo de la suspensión, mismo que podrá prorrogarse si las circunstancias que originaron la intervención permanecen, debiendo informar de inmediato el contenido de esta decisión al "PROVEEDOR", en este caso se interrumpirá el calendario originalmente previsto para la conclusión total de la prestación, de conformidad con el artículo 74 de la Ley.

Se entiende como caso fortuito todo acontecimiento natural, previsible o imprevisible, pero inevitable, por virtud del cual no se pueda llevar a cabo la adquisición o se imposibilite el cumplimiento de la obligación, y por fuerza mayor todo hecho previsible o imprevisible, pero inevitable, proveniente de uno o más terceros determinados o indeterminados por virtud del cual se pierda el bien o se imposibilite el cumplimiento de la obligación. Las causas de interés general se configuran atendiendo a las facultades discrecionales con que cuenta el "PODER EJECUTIVO".

El "PROVEEDOR" deberá informar inmediatamente al "PODER EJECUTIVO" cualquier circunstancia que afecte, interrumpa o ponga en riesgo la entrega, a efecto de que se encuentre en condiciones de determinar lo conducente.

DÉCIMA OCTAVA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. Se podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de la adquisición originalmente contratada y de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionara algún daño patrimonial o perjuicio al Estado, o en caso de que se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al mismo, por motivo de la resolución de un procedimiento de inconformidad emitido por la Secretaría de la Contraloría, para lo cual el "PODER EJECUTIVO" dará aviso por escrito por lo menos con 15 (quince) días naturales de anticipación al "PROVEEDOR", con fundamento en el último párrafo del artículo 78 de la Ley.

La terminación anticipada de este contrato, se sustentará mediante dictamen del área requirente que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma.

DÉCIMA NOVENA. DE LA PENA CONVENCIONAL. En caso de la calidad deficiente o retraso en la entrega de los bienes, en los términos y condiciones pactados en el presente contrato, el área requirente, procederá inmediatamente a aplicar las penas convencionales, rescindir administrativamente el presente contrato, y en general adoptar las medidas procedentes conforme a lo establecido en los artículos 60 fracción IX y 70 de la LEY, así como 66 de su REGLAMENTO.

En caso de que el "PROVEEDOR" no concluya la entrega de los bienes en los términos estipulados en el presente contrato, por causas imputables a él mismo, se aplicará una pena convencional del 0.3% del valor total de los bienes dejados de entregar, sin incluir impuestos, por cada día natural de retraso,



Contrato número **DGPAC/ADQ39/2023**, referente a la adquisición de bienes para el Sistema Nacional de Atención de llamadas de emergencia y denuncias ciudadanas, Red Nacional de Radiocomunicación y Fortalecimiento de los sistemas de videovigilancia y geolocalización del Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicación y Cómputo (C5) de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial Número EA-N11-2023, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

contados a partir del día siguiente en que feneció el plazo, calculado sobre el importe total del día incumplido o periodo según corresponda, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el importe del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato en cuestión, Pena que deberá ser depositada ante las oficinas de la Coordinación de Política de Ingresos de la Secretaría de Hacienda, del Gobierno del Estado de Morelos.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos por **"LAS PARTES"**, una vez determinada en cantidad líquida, se hará efectiva a favor del **"PODER EJECUTIVO"** y podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar.

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el segundo párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del bien dejado de entregar y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder de la garantía establecida en la cláusula novena de este contrato y de acuerdo a la siguiente fórmula:

Fórmula: $(pd) \times (nda) \times (vbea) = pca$

Donde:

pd: (0.3%) penalización diaria

nda: número de días de retraso

vbea: valor del bien entregado con atraso

pca: pena convencional aplicable

En los casos en que los bienes no sean entregados y la pena convencional, por atraso, rebase el monto establecido de manera proporcional respecto de la parte incumplida en las fechas pactadas en el presente contrato el **"PODER EJECUTIVO"**, previa notificación al **"PROVEEDOR"** sin rescindir el mismo, podrá modificarlo, cancelando las partidas de que se trate, o bien parte del mismo, aplicando al **"PROVEEDOR"** una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que correspondería en el caso de que los bienes se hubieran entregado en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el 5% (cinco por ciento) del importe total del presente contrato. En el supuesto de que sea rescindido el mismo, no procederá la contabilización de dicha sanción, cuando se haga efectivo el cobro del importe pendiente por pagar.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones del **"PROVEEDOR"** no derive del atraso a que se refiere el primer párrafo de esta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión establecido en el mismo.

VIGÉSIMA. DE LAS ESPECIFICACIONES. La adquisición objeto de este contrato deberá cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en la cláusula primera del mismo, así como en las mencionadas en la propuesta técnica que exhibió el **"PROVEEDOR"** durante el proceso de adjudicación que dio origen al presente instrumento legal.

VIGÉSIMA PRIMERA. DE LA SUPERVISIÓN. En cualquier momento durante la vigencia del presente contrato el **"PODER EJECUTIVO"** a través del administrador del contrato, podrá efectuar inspecciones y/o visitas en el domicilio del **"PROVEEDOR"**, para constatar su capacidad técnica, legal, administrativa y verificar el grado de avance y calidad del mismo, teniendo la obligación éste, de permitir el acceso al personal autorizado por el **"PODER EJECUTIVO"**.

Una vez entregados los bienes, se someterán a una revisión por parte del personal del administrador del contrato, para comprobar que las características técnicas sean idénticas a las solicitadas y a las ofertadas en la propuesta técnica del **"PROVEEDOR"** en el entendido que no serán aceptadas si hubiere diferencias.



Contrato número **DGPAC/ADQ39/2023**, referente a la adquisición de bienes para el Sistema Nacional de Atención de llamadas de emergencia y denuncias ciudadanas, Red Nacional de Radiocomunicación y Fortalecimiento de los sistemas de videovigilancia y geolocalización del Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicación y Cómputo (C5) de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial Número EA-N11-2023, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

El **"PODER EJECUTIVO"** a través del área requirente, será la encargada de verificar hasta su total conclusión y entera satisfacción de la entrega de los bienes descritos en el cuerpo del presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN. El incumplimiento parcial, total, permanente, interrumpido, directo o indirecto de las obligaciones señaladas en la cláusula décima y aquellas que por virtud de este contrato sean imputables al **"PROVEEDOR"**, darán lugar a determinar la rescisión del mismo, exigir la reposición, sustitución de las mercancías o hacer efectiva la garantía, de manera enunciativa más no limitativa por las causas siguientes:

- I. Que los precios por la adquisición de los bienes estipulados sufran incremento, sin justificación alguna;
- II. Que este contrato se haya celebrado en contravención a Ley, y a las disposiciones derivadas de las mismas o de las demás disposiciones administrativas que se expidan;
- III. Por el incumplimiento parcial, atraso o defecto que no sea subsanado en tiempo y forma;
- IV. Por ausencia de entrega total o parcial de la información y documentos que se le requieran con relación a los bienes objeto de este contrato o bien la entrega alterada de la información o de la documentación relacionada con los bienes, o cualquier otra causa que haga más onerosa la adquisición de los bienes;
- V. Por realizar actos o acciones que afecten el prestigio o la reputación del **"PODER EJECUTIVO"**;
- VI. Por quebrantar la confidencialidad de la información que le haya proporcionado el **"PODER EJECUTIVO"**;
- VII. Como consecuencia de una resolución administrativa o judicial que determine la rescisión, y
- VIII. Por incumplimiento a cualquiera de las obligaciones consignadas en el presente contrato.

El **"PROVEEDOR"** manifiesta su conformidad en que la falta de cumplimiento o la violación a lo estipulado en cualquiera de las cláusulas del presente contrato, facultará al **"PODER EJECUTIVO"** a rescindir el mismo sin necesidad de declaración judicial o administrativa, bastando un simple aviso por escrito.

VIGESIMA TERCERA. DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESCISIÓN. Bajo las hipótesis previstas en la cláusula que antecede, el **"PODER EJECUTIVO"** a través del área requirente, podrá determinar en cualquier momento la rescisión administrativa del presente contrato con fundamento en el artículo 78 de la Ley.

Concluido el procedimiento de rescisión, el **"PODER EJECUTIVO"** formulará el finiquito correspondiente, dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

Cuando el **"PODER EJECUTIVO"** sea el que determine rescindir el presente contrato, bastará para ello que se cumpla el procedimiento que para tal efecto se establece; si es el **"PROVEEDOR"** quien decide rescindirlo será necesario que acuda ante la autoridad competente y obtenga la declaración correspondiente.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, se hiciera entrega de los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del **"PODER EJECUTIVO"** de que continúa vigente la necesidad del mismo, aplicando en su caso, las penas convencionales correspondientes.

El **"PODER EJECUTIVO"** a través del área requirente, podrá determinar no dar por rescindido el presente contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas.

El **"PODER EJECUTIVO"** podrá a su juicio, suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se pudieran ocasionar con la rescisión del presente contrato, resultarían más inconvenientes.



Contrato número DGPAC/ADQ39/2023, referente a la adquisición de bienes para el Sistema Nacional de Atención de llamadas de emergencia y denuncias ciudadanas, Red Nacional de Radiocomunicación y Fortalecimiento de los sistemas de videovigilancia y geolocalización del Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicación y Cómputo (C5) de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial Número EA-N11-2023, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Al no dar por rescindido el contrato en cuestión, el **"PODER EJECUTIVO"** a través del área requirente, establecerá con el **"PROVEEDOR"** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio se celebrará en términos de lo dispuesto por los artículos 68 último párrafo y 69 de la **LEY**.

En estos casos, establecerá el límite de incumplimiento a partir del cual podrán cancelar total o parcialmente las partidas o conceptos no entregados, o bien rescindir este contrato en los términos de la presente cláusula.

Cuando por motivo del incumplimiento en la entrega de los bienes o el procedimiento de rescisión, se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquel en que hubiere sido adjudicado el presente contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** podrá continuar con la prestación, previa verificación de que continúa vigente la necesidad y se cuenta con disponibilidad presupuestaria. Debiendo modificarse la vigencia del presente contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en esta cláusula se considerará nulo.

VIGÉSIMA CUARTA. DE LA AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL, CIVIL, PENAL, MERCANTIL O DE CUALQUIER ÍNDOLE CON PERSONAS O EMPLEADOS QUE CONTRATE EL "PROVEEDOR" PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO. Queda expresamente convenido por **"LAS PARTES"** que el personal que utilice el **"PROVEEDOR"** para el ejercicio de sus actividades, dependerá única y exclusivamente de éste, quedando a cargo de él mismo todas las responsabilidades u obligaciones derivadas de dichas relaciones jurídico laborales, incluso las procesales; por lo que libera desde este momento al **"PODER EJECUTIVO"** de las mismas.

El **"PROVEEDOR"** se compromete a dejar a salvo al **"PODER EJECUTIVO"** de cualquier controversia, juicio o conciliación que se pudiera derivar durante la vigencia del presente contrato.

El **"PROVEEDOR"** reconoce que, por tratarse de un contrato de adquisición, no le son aplicables las leyes laborales y se hará responsable de todas las obligaciones fiscales que se deriven bajo este régimen y que el **"PODER EJECUTIVO"** no reconoce ninguna otra responsabilidad que el pago de los bienes objeto del presente contrato.

VIGÉSIMA QUINTA. DE LA CONFIDENCIALIDAD. **"LAS PARTES"** convienen que toda la información que se genera entre ellas, materia de este contrato, que contenga datos personales o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los bienes, tendrá para **"LAS PARTES"** el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

VIGÉSIMA SEXTA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas al **"PROVEEDOR"**. Excepcionalmente, cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización expresa previa de la Comisión y la Secretaría de la Contraloría y de la Secretaría de Hacienda de Morelos, por lo que podrá hacerse la subcontratación o cesión correspondiente, modificando este contrato con los requisitos establecidos por la Ley y estableciendo nuevas garantías.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DE LA VIGENCIA. El presente contrato estará vigente a partir del día cuatro de octubre de dos mil veintitrés, y concluirá a más tardar el día dos de diciembre de dos mil veintitrés, con la entrega total de los bienes de conformidad a lo señalado en la cláusula primera del mismo y a entera satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.



Contrato número **DGPAC/ADQ39/2023**, referente a la adquisición de bienes para el Sistema Nacional de Atención de llamadas de emergencia y denuncias ciudadanas, Red Nacional de Radiocomunicación y Fortalecimiento de los sistemas de videovigilancia y geolocalización del Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicación y Cómputo (C5) de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial Número EA-N11-2023, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

VIGÉSIMA OCTAVA. DE LA NORMATIVIDAD. "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, a lo señalado por la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, y a lo previsto en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2023, al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

VIGÉSIMA NOVENA. DE LA SUPLETORIEDAD. Todo lo señalado en el presente contrato, se encuentra sujeto a lo solicitado en las bases y junta de aclaraciones de la Licitación Pública Nacional Presencial número EA-N11-2023, referente a la adquisición de bienes para el Sistema Nacional de Atención de llamadas de emergencia y denuncias Ciudadanas, Red Nacional de Radiocomunicación y Fortalecimiento de los Sistemas de Videovigilancia y Geolocalización del Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicación y Cómputo C5 de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, con recursos FASP 2023, a la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Morelos, el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos y el Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos, y demás normas y disposiciones administrativas que se encuentran vigentes en materia de adquisiciones.

TRIGÉSIMA. DE LA JURISDICCIÓN. En caso de controversia suscitada con motivo de la interpretación y cumplimiento de las estipulaciones contenidas en este contrato, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, con residencia en la Ciudad de Cuernavaca; renunciando el "PROVEEDOR" en forma expresa a la jurisdicción que pudiere corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su valor, fuerza legal, validez, contenido y alcance, lo ratifican y firman por triplicado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los dieciséis días del mes de octubre del dos mil veintitrés, de conformidad con el artículo 62 de la Ley.

POR EL "PODER EJECUTIVO"

POR EL "PROVEEDOR"

ROCÍO GRAJALES MÉNDEZ
COORDINADORA DE DESARROLLO Y
FORTELECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA
COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD
PÚBLICA.

C. CRISTIAN IZQUIERDO GONZÁLEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE
ITABSS MÉXICO S.A. DE C.V.

ISRAEL ANGUJANO ROMANO
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE
COORDINACIÓN, COMANDO, CONTROL,
COMUNICACIÓN Y CÓMPUTO (C5) DE LA
COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD
PÚBLICA Y ADMINISTRADOR DEL
CONTRATO



Contrato número DGPAC/ADQ39/2023, referente a la adquisición de bienes para el Sistema Nacional de Atención de llamadas de emergencia y denuncias ciudadanas, Red Nacional de Radiocomunicación y Fortalecimiento de los sistemas de videovigilancia y geolocalización del Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicación y Cómputo (C5) de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial Número EA-N11-2023, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

OSCAR GONZÁLEZ MARÍN
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO DE LA
COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD
PÚBLICA

POR LA CONVOCANTE

EFREN HERNÁNDEZ MONDRAGÓN
DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS PARA
LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES PARA EL SISTEMA NACIONAL DE ATENCIÓN DE LLAMADAS DE EMERGENCIA Y DENUNCIAS CIUDADANAS, RED NACIONAL DE RADIOCOMUNICACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA Y GEOLOCALIZACIÓN DEL CENTRO DE COORDINACIÓN, COMANDO, CONTROL, COMUNICACIÓN Y CÓMPUTO C5 DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CON RECURSOS FASP 2023, QUE CELEBRA EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA ITABSS MÉXICO S.A. DE C.V., POR LA CANTIDAD DE \$2,459,264.06 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 06/100 M.N.), DE FECHA DIECISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO EA-N16-2023, CONSTANTE DE VEINTIÚN PÁGINAS ÚTILES. -----